



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-INC 2.

ACTOR: ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ  
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONGRESO DEL ESTADO Y CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
LOCAL ELECTORAL, AMBOS DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y SUSTANCIACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Administración

Fecha: 08/03/17 Hora: 11:20 AM JCH

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE:** JDC 207/2016-INC 2.

**ACTOR:** ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ  
MARTÍNEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONGRESO DEL ESTADO Y CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
LOCAL ELECTORAL, AMBOS DE  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO:** JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE MARZO DE DOS  
MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

**ÚNICO.** Acuerdo de cinco de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual, entre otras cosas, a **petición de parte** se ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con clave JDC 207/2017-INC 2, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Javier Hernández Hernández, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, con fundamento en los artículos, 381 del Código Electoral de Veracruz, 141 del Reglamento Interior del Tribunal<sup>1</sup>, **ACUERDA:**

**I.** Se tiene por **recibido** el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 207/2016-INC 2.

**II.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se **radica** en la presente ponencia el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

**III.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del incidentista, el señalado en su escrito de interposición, así como autorizada a la persona designada en el mismo.

**IV.** Se **admite** el presente el presente incidente de conformidad en lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

**V. SUSTANCIACIÓN.** La doctrina ha definido a los "incidentes" como un procedimiento dentro de otro, en el cual deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio, ya que la finalidad que buscan es resolver algún obstáculo, problema, irregularidad o insuficiencia de carácter procesal o controversial, excepcionalmente de fondo o sustantivo; es por ello, que la garantía de audiencia establecida en el segundo

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

párrafo del artículo 14 constitucional, resulta de vital importancia en la tramitación de este tipo de procedimientos, pues con el aludido derecho se busca que las partes se encuentren en oportunidad de conocer el motivo por el cual se da inicio al incidente respectivo, y así poder manifestar y probar lo que consideren pertinente.

En lo particular, la apertura del incidente que nos ocupa fue ordenada a **petición de parte** de la incidentista, en concordancia con la norma en consulta.

En ese contexto, a efecto de respetar la garantía de audiencia de los involucrados, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior, córrase traslado con copia certificada del escrito de la incidentista y de la presente actuación, al Congreso del Estado de Veracruz, para que la autoridad responsable manifieste lo que a sus intereses convenga, también deberán rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal citado, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la resolución emitida en el expediente JDC 207/2016. En el caso que no se haya acatado;
- b) Los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Si no ha realizado ninguna de las anteriores;
- c) La imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

En el entendido que la citada autoridad cuenta con un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del

presente acuerdo, para rendir el indicado informe, debiendo además aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; haciéndole mención, que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno. Tiene aplicación con lo anteriormente argumentado, la tesis de jurisprudencia **24/2001** de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**. Esto sin perjuicio de que consta en autos la documentación remitida mediante oficio sin número signado por Ángel Ramírez Bretón en su carácter de Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, con la cual, a su parecer, pretende dar cumplimiento a la resolución incidental, mismo de ser necesario se tomara en cuenta en el momento procesal oportuno.

Esto es así, pues la constitución política federal<sup>2</sup>, refiere que el Tribunal Electoral es reconocido como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y es a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias.

Por último, se puntualiza a la autoridad responsable que una vez agotado el plazo antes referido, de no existir diligencia alguna que tramitar, se pondrá el presente incidente en estado de resolución para que el Pleno de este Tribunal decida lo que

---

<sup>2</sup> **Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

en derecho proceda y, de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la sentencia** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará en vía de apremio una **amonestación** por cada servidor público sujeto al presente procedimiento con base a los artículos 374 del Código Electoral de Veracruz y 160 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

**NOTIFÍQUESE;** por oficio, al Congreso del Estado de Veracruz, con copia certificada del escrito de la incidentista y de la presente actuación; y por estrados a los demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

**Así**, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Erika García Pérez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PONENTE



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ERIKA GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIA PROYECTISTA